RESOLUCIÓN Nº 1996/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "*CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.*" LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/16 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO Y BACHEO DE EMPEDRADO EN LOS BARRIO SAN ANTONIO Y SAN ISIDRO (ID Nº 315603), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES.-

Ciudad del Este, 16 de noviembre del 2016.-

VISTA: La Resolución Nº 1671/I.M. POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/16 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO Y BACHEO DE EMPEDRADO EN LOS BARRIOS SAN ANTONIO Y SAN ISIDRO", CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES, así como el Pliego de Bases y Condiciones que contiene la planilla de Costo Estimativo, las Especificaciones Técnicas, los planos y la Proforma del Contrato aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 472/2016 J.M., los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictamen Jurídico e informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como único oferente con su respectiva propuesta comercial la empresa: "*CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.*";

Que, analizada la propuesta presentada referente a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la misma Resolución Nº 1671/I.M (art. 4º) eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, con los respectivos informes de la Auditoria Interna y el Dictamen de la Asesoría Jurídica Municipal, **recomendando adjudicar en la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/16 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO Y BACHEO DE EMPEDRADO EN LOS BARRIOS SAN ANTONIO Y SAN ISIDRO", a la Firma CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A. en la totalidad de los lotes por la suma de Gs. 594.097.264(Guaraníes quinientos noventa y cuatro millones noventa y siete mil doscientos sesenta y cuatro), por resultar la oferta conveniente a los intereses de la Institución Municipal** recomendación a la que se adhieren *Auditoria Interna y la Asesoría Jurídica Municipal* al momento emitir sus respectivos dictámenes;

Que, por su parte la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, en uso de sus atribuciones establecida art. 10 inc. 8 del Decreto Nº 21909/2003 *refrenda la recomendación del Comité de Evaluación, y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente acto de adjudicación*;

Que el costo estimativo de las obras a ser ejecutadas se encuentra entre los 2000 y los 10000 jornales mínimos diarios, *por lo que Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha obra a través del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes), *previa autorización pertinente de la Junta Municipal, en virtud a la Ley Nº 3.966/2010 "Orgánica Municipal"; LA QUE FUE OTORGADA A TRAVÉS DE LA PERTINENTE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO LEGISLATIVO.* **Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la realización de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones**

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario se puede constatar que existe disponibilidad presupuestaria en el ***Objeto de Gastos 520 30 011 10- "CONSTRUCCIONES"*** al cual se podrá imputar dicha contratación.-

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión Evaluadora, de la UOC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 1996/I. M.

Art. 1°.- **ADJUDICAR** en la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/16 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO Y BACHEO DE EMPEDRADO EN LOS BARRIO SAN ANTONIO Y SAN ISIDRO (ID Nº 315603)" a la Firma **CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.** con R.U.C.Nº 80020191-4 representado legalmente por el Ing. Daniel Umsza Guch en la totalidad de los lotes por la suma de Gs. 594.097.264(Guaraníes quinientos noventa y cuatro millones noventa y siete mil doscientos sesenta y cuatro), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y normativas concordantes de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularán las bases y condiciones que regirán para la ejecución del trabajo mencionado.-

Art. 3°.- **DESIGNAR** a la Arq. MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ, Directora Interina de Área Urbana, y a la Arq. RAQUELINA REINOSO, Jefa Interina de la División de Obras Municipales en carácter de FISCALES de los trabajos a ser ejecutados, quienes serán responsables personal y solidaria, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución así como de la cantidad y calidad del trabajo contratado, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.

Art.4 °.- **ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsable, civil y penalmente, por cualquier daño que ocurra durante la ejecución de las obras o por vicios de las mismas, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación notificar a la firma CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.. la adjudicación de las obras dentro del plazo legal correspondiente, quedando a criterio de la empresa adjudicada la realización de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.-

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal